
COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

Desde Asonal Judicial - Valle del Cauca - Guadalajara de Buga <asonaljudicialbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 03/10/2025 9:03

 1 archivo adjunto (722 KB)

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital



**ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL - "ASONAL JUDICIAL"**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28A N° 18A - 67 OF. 111D-TELS:302 239 8586 Bogotá D.C
Email: asonaljudicial@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nuestras Redes Sociales:

TIKTOK: @asonaljudicial, Facebook: Asonal Judicial Nacional

Instagram: asonal.judicialnacional X: @asonalprensa



San Andrés, Islas, Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA.

Antes de la creación de la Constitución de 1991, que trajo consigo el reconocimiento de la Isla de San Andrés como Departamentos, existían dos tipos de comunidades como lo son los Isleños Nativos o Raizales y los Isleños no Raizales o Residentes, dicha Constitución creo lo que hoy en día se conoce como la Oficina de Control, Circulación y Residencia "OCCRE", y con ello el Decreto 2762 de 1991, el cual tiene por objeto limitar y regular los derechos de circulación y residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en procura de los fines expresados en el artículo 310 de la Constitución Política.

A raíz de lo ordenado por el referido Decreto el gobierno de turno para la época entregó las respectivas tarjetas OCCRE tanto a raizales y residentes que por derechos ya adquiridos se les debía otorgar, dicha tarjeta permite en este caso a los residentes o Isles no raizales, vivir, estudiar, inscribir registros mercantiles y ejercer actividades de comercio de manera permanente y lo más importante trabajar, lo que hoy en día hacen muchos dentro del territorio Departamental.

Ahora bien, el pasado cuatro (04) de julio de 2025, nace la Ley 2471 "Por medio del cual se establece la catedra de la afropaizalidad en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones", Ley que incluye la catedra de afropaizalidad dentro del proyecto educativo institucional de todos los establecimientos educativos, públicos, privados o mixto que ofrece los niveles de educación preescolar, básica y media, inclusión que desde hace muchos años debió haber existido.

Aunado a ello, y referente a la misma Ley, esta Asociación que por muchos años luchó porque ninguna persona del continente del País ejerciera cargos públicos dentro del Departamento, ya que, siempre hemos considerado que, en esta hermosa Isla, tenemos los profesiones suficientes y capaces para ocupare dichos puestos, y que por medio de la sentencia No. T – 434 del veinticinco (25) de octubre de 2023, se logró que se tuvieran los requisitos especiales para trabajar dentro del territorio ordenándole a las entidades competentes que cumplieran con los mismo.

Nos toma por sorpresa que la expedición de la Ley en mención se le exija al Isleño no Raizal o Residente, que en el término de 2 años tengan el dominio del Creole, para así tener el derecho de ejercer cargo público, cerrando así las puertas a una comunidad nacida dentro del Departamento, sabiendo que es imposible que dentro del término establecido por la Ley se pueda dominar un idioma que dentro de la historia de la Isla solo se aprendía en el seno del hogar de una familia raizal, puesto que es una lengua nativa propia de la cultura ancestral de los viejos y vieja de esa época, dialecto que para una persona del común o más bien residente le era imposible aprender y más porque nunca fue enseñada en los establecimientos educativos, por la simple razón de que dicha lengua es propia de la comunidad étnica raizal.

Es triste ver, que el devolverle la dignidad a la comunidad étnica raizal tenga que implicar el desconocimiento o más bien discriminar a una comunidad que ha crecido y adoptado las costumbres del pueblo étnico, que como hermanos hemos formado



**ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL - "ASONAL JUDICIAL"**

PERSONERÍA JURÍDICA N° 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28A N° 18A - 67 OF. 111D-TELS:302 239 8586 Bogotá D.C
Email: asonaljudicial@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nuestras Redes Sociales:

TIKTOK: @asonaljudicial, Facebook: Asonal Judicial Nacional

Instagram: asonal.judicialnacional X: @asonalprensa



familia entre comunidades, amistades, que hemos luchados juntos contra la corrupción, huracanes y demás situaciones, que nos hemos apoyados mutuamente y extendido la mano cuando uno o el otro la hemos necesitado, es un golpe fuerte porque cada uno de los isleños no raizales tiene un hijo que con esfuerzo lo tiene estudiando por fuera de la Isla, con el único objetivo de volver y poder trabajar en el lugar donde nació, que no solo es a una persona o profesional que se le cierra la puerta es a una familia entera.

Por tal motivo, desde esta asociación hacemos un llamado a nuestros Representantes y al Gobierno no solo Departamental si no Nacional que en el término de los 12 meses que dan para reglamentar la Ley, tengan en cuenta a este pueblo que existe hasta antes de la creación de la Constitución de 1991 y que por haber estado dentro del territorio para la época adquirió uno derechos que hoy no pueden ser arrebatador.

También hay que recordarles a nuestros Representantes y Gobernantes que cuando se hicieron elegir esta comunidad también dio su voto de confianza sobre ustedes y que no puede ser echada aun lado por el simple hecho de hablar creole cerrando de una forma abrupta la posibilidad de ejercer cargo público, sabiendo que las empresas que más generan empleo dentro del Departamentos son la publicas, lo que ocasionaría una masacre laboral dentro del territorio.

De igual forma, se le hace un llamado al Consejo Superior de la Judicatura, a la Fiscal General de la Nación, al Director del Cuerpo Técnico de Investigación CTI, al Director del Bienestar Familiar, al Director de la Dirección de Impuestos y Aduana DIAN, entro las otras entidades públicas, que se respeten los nombramientos ya realizados y que para la fecha de los posicionamiento cada servidor público cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que hoy en día ya son derechos adquiridos y no pueden ser revocados por el cumplimiento de una Ley que su efecto debe ser desde su publicación en adelante y que todos sabemos que es imposible de cumplir con ese requisito adicional que es el dominio del creole.

También queremos hacerles un llamado fraterno a nuestros hermanos raizales, no podemos ser apático e indiferente con esta situación, por décadas han querido siempre abrir una brecha entre el raizal y el residente en el que no hay ganadores solo aquellos que son amante de la división, hoy es el momento para que juntos saquemos al Departamento adelante.

Atentamente,

ELKIN CAMARGO LLAMAS

Presidente de la Subdirectiva de Asonal Judicial San Andrés y Providencia Islas.

JAIRO ALBERTO AMÉZQUITA COLLAZOS

Presidente Nacional

Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial
"ASONAL JUDICIAL"